

ORDENANZA N°: 1818/00.-

Ramallo, 28 de junio de 2000

VISTO:

La Obra de Desagües Cloacales de la localidad de Pérez Millán;
y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo ha resuelto el final de Obra que implica en el corto tiempo el inicio del servicio de desagües cloacales a los vecinos frentistas;

Que la Municipalidad de Ramallo presenta en el corto y mediano plazo, déficit presupuestario, que no permite proyectar ampliación del servicio al resto de los vecinos;

Que es obligación de este Cuerpo dictar normas que atiendan la extensión de la Red de Desagües Cloacales en la Localidad de Pérez Millán a través de diferentes instrumentos que prevé la Ordenanza N° 225/85 “**Ordenanza General de Obras Públicas del Partido de Ramallo**” de acuerdo a lo establecido en los Artículos 24° al 27° “**Ejecución por Consorcio o Cooperativas de Vecinos**” y Artículos 28° al 33° “**Ejecución Vecino – Empresa**”;

Que el Artículo 9° de la Ordenanza N° 225/85, establece la obligación del Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Oficina Técnica Municipal, proporcionar el Proyecto de Obra y Dirección;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a facilitar a los vecinos de ----- la Localidad de Pérez Millán la posibilidad de realizar la extensión de la Red de Desagües Cloacales, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente y en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 225/85 “**Ordenanza General de Obras Públicas**” para el Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE JUNIO DE 2000.-----